

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 889/VER/2006  
C.A.: 16.27S.714.1.16-132/2006

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-

3450 /2018

Ciudad de México, a 29 AGO 2018

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE VERACRUZ.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa 2349 /2018, de fecha 29 AGO 2018, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. DGZF-945/09, formulada por la C. ELOÍSA TEODORA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos se ubican en el Estado de Veracruz.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

BC/MCR/MPG



RESOLUCIÓN No. **2349** /2018

Ciudad de México, a **29 AGO 2018**

**VISTO** para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-945/09**, a nombre de la **C. ELOÍSA TEODORA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **18 de agosto de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. ELOÍSA TEODORA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, el Título de Concesión número **DGZF-945/09**, respecto de una superficie de **230.42 m<sup>2</sup>** de terrenos ganados al mar, localizada en la **calle 21 de marzo esquina Independencia (Boulevard del Mar), Colonia Pescadores, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **13 de octubre de 2009**.

**SEGUNDO.-** Que en fecha **22 de febrero de 2017**, la **C. ELOÍSA TEODORA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-945/09**.

**TERCERO.-** Mediante oficio No. **U.ZOFEMATAC-280-234/2017** de fecha **13 de septiembre de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, remitió a esta Dirección General, la solicitud referida en el Resultando anterior, recibida que fue en fecha **14 de septiembre de 2017**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y

condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que en fecha **22 de febrero de 2017**, la **C. ELOÍSA TEODORA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-945/09**, recibida que fue en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **14 de septiembre de 2017**, por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión **DGZF-945/09** al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia autorizada en la misma Concesión es de **15 años**, la cual se tuvo por iniciada en fecha **13 de octubre de 2009**.
2. La comparecencia que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. ELOÍSA TEODORA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, titular de la Concesión número **DGZF-945/09**, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del expediente en que se actúa.
3. Que a dicha solicitud le fue anexo el plano de levantamiento topográfico **sin clave, hoja: única, escala: 1:100, fecha: octubre de 2016**, el cual después del análisis técnico correspondiente se determinó, se encuentra referido a la delimitación oficial vigente para la zona con Clave No. **DDPIF\_30028\_2015\_03** de fecha agosto de 2015, hoja 1, escala: 1:1000 que consta de 10 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM proyectadas en WGS84, Zona 14.



4. Que la Concesionaria presentó en copia simple los recibos con número de folio y todos expedidos por la Tesorería Municipal de Boca del Río, Veracruz, en favor de la **C. ELOÍSA TEODORA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, mediante los cuales se hace constar que la concesionaria ha realizado pagos por concepto de los derechos de uso, goce o aprovechamiento de los terrenos ganados al mar que tiene concesionados a su favor, correspondientes a los ejercicios fiscales de **2013, 2014, 2015 2016, 2017 y 2018** respectivamente, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada mediante el Título de Concesión No. **DGZF-945/09** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
5. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
6. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. ELOÍSA TEODORA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta

procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-945/09**, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar concesionados  
a la **C. ELOÍSA TEODORA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
2	805229.5735	2114859.3932
7	805245.3892	2114862.7496
8	805245.9902	2114862.8772
9	805247.7499	2114857.5461
10	805248.3528	2114852.5965
11	805248.0415	2114848.0894
12	805246.6258	2114842.9552
13	805244.2008	2114838.4722
3	805243.1367	2114837.5133
2	805229.5735	2114859.3932

**Superficie Total: 266.338 m<sup>2</sup>** de terrenos ganados al mar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

*"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

Asimismo, la Condición **QUINTA** fracción **X** del Título de Concesión **DGZF-945/09**, establece lo siguiente:

**QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" se obliga a:**

(...)

**X.- Informar a "LA SECRETARIA" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la zona federal marítimo terrestre concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.**

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó la **C. ELOÍSA TEODORA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, en su solicitud presentada en fecha **22 de febrero de 2017**, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **autoriza** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-945/09**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente, para quedar como se describe a continuación:

#### CONDICIONES CAPITULO I DEL OBJETO DE LA CONCESION

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**LA CONCESIONARIA**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **266.338 m<sup>2</sup>** (doscientos sesenta y seis punto trescientos treinta y ocho metros cuadrados) terrenos ganados al mar, localizada en la **calle 21 de marzo esquina Independencia (Boulevard del Mar), Colonia Pescadores, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar concesionados  
a la **C. ELOÍSA TEODORA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
2	805229.5735	2114859.3932
7	805245.3892	2114862.7496
8	805245.9902	2114862.8772
9	805247.7499	2114857.5461

10	805248.3528	2114852.5965
11	805248.0415	2114848.0894
12	805246.6258	2114842.9552
13	805244.2008	2114838.4722
3	805243.1367	2114837.5133
2	805229.5735	2114859.3932

**Superficie Total: 266.338 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar.**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-945/09** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, la **C. ELOÍSA TEODORA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **C. ELOÍSA TEODORA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. ELOÍSA TEODORA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

CJBC/MCR/MPG